



OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0016 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0227 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A SKY AIRLINE S.A. EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0098 /

SANTIAGO, **30 JUN. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 28 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0227 de fecha 17 de Octubre de 2013.
- f) Carta de fecha 28 de Febrero de 2014 de Sky Airline S.A.
- g) Of. (O) N° 11/1/3/0078 de fecha 19 de Marzo de 2014.
- h) Carta de fecha 24 de Abril de 2014 de Sky Airline S.A.
- i) Carta SK 168/2014 de fecha 28 de Abril de 2014 de Sky Airline S.A.
- j) Of. (O) N° 11/1/3/0120 de fecha 07 de Mayo de 2014.
- k) Carta SK 168/2014 de fecha 16 de Mayo de 2014 de Sky Airline S.A.
- l) Correo electrónico de fecha 28 de Mayo de 2014 del Jefe del Aeródromo Balmaceda.

- m) Of. (O) N° 14/1/0605/3482 de fecha 03 de Junio de 2014.
- n) Of. (O) N° 14/1/0606/3483 de fecha 03 de Junio de 2014.
- o) Oficio Público N° F-703 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de fecha 09 de Junio de 2014.
- p) Carta SK 247/2014 de fecha 11 de Junio de 2014 de Sky Airline S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 28 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0227 de fecha 17 de Octubre de 2013, la DGAC otorgó a la empresa Sky Airline S.A., la concesión de una oficina de 8,85 m²; un espacio para counter de 4,20 m²; un espacio sobre counter de 0,99 m² para letrero identificador de la línea aérea, de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago en virtud del Artículo 57° del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos"; una bodega de 40,60 m²; un terreno eriazado de 60,00 m² y un espacio para counter de 1,00 m², todo lo anterior destinado a labores propias de la empresa en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que por carta de fecha 28 de Febrero de 2014, Sky Airline S.A. solicitó la aprobación de proyecto de construcción de un galpón para almacenamiento de equipos de apoyo en el Aeródromo Balmaceda.
- c) Que mediante Of. (O) N° 11/1/3/0078 de fecha 19 de Marzo de 2014, el Departamento Logística informó observaciones al proyecto de construcción mencionado en la letra b) precedente.
- d) Que por carta de fecha 24 de Abril de 2014, Sky Airline S.A. remitió los antecedentes requeridos de acuerdo a las observaciones estipuladas en el oficio mencionado en la letra c) precedente.
- e) Que por carta SK 168/2014 de fecha 28 de Abril de 2014, Sky Airline S.A. solicitó un espacio libre para counter de 2 m² en el Aeródromo Balmaceda.
- f) Que mediante Of. (O) N° 11/1/3/0120 de fecha 07 de Mayo de 2014 el Departamento Logística otorgó permiso de edificación para la construcción de galpón solicitado por Sky Airline S.A.
- g) Que por carta SK 168/2014 de fecha 16 de Mayo de 2014, Sky Airline S.A. remitió Formulario de Solicitud de Concesión, en el cual solicitó superficies de terreno eriazado, espacio libre para counter y espacios para letreros publicitarios.
- h) Que mediante correo electrónico de fecha 28 de Mayo de 2014, el Jefe del Aeródromo Balmaceda informó que no existen inconvenientes respecto a la solicitud de concesión de Sky Airline S.A. mencionada en la letra g) precedente.

- i) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0605/3482 de fecha 03 de Junio de 2014, la DGAC solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización para otorgar concesión en el Aeródromo Balmaceda, por encontrarse en Zona Fronteriza.
- j) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0606/3483 de fecha 03 de Junio de 2014, la DGAC informó modificación de condiciones por la concesión otorgada a Sky Airline S.A. mencionada en la letra a) precedente.
- k) Que mediante Oficio Público N° F-703 de fecha 09 de Junio de 2014, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado autorizó a la DGAC a otorgar concesión en el Aeródromo Balmaceda.
- l) Que por carta SK 247/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, Sky Airline S.A. informó la aceptación de la modificación de condiciones descritas en el oficio citado en la letra j) precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Julio de 2014 los resolucos N° 1, 3 y 4, de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 28 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0227 de fecha 17 de Octubre de 2013, quedando como a continuación se indica:

1. Otórguese a Sky Airline S.A., Rut: 88.417.000-1, en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de una oficina de 8,85 m²; tres espacios para counter de 4,20 m², 1 m² y 2 m² respectivamente, tres espacios sobre counter para letrero identificador de la línea aérea, uno de 0,99 m², de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago en virtud del Artículo 57° del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", otro de 0,89 m² y un tercero de 1,47 m²; una bodega de 40,60 m² y un terreno eriazado de 63,00 m², todo lo anterior destinado a labores propias de la empresa en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$480.691.- (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y un pesos), resultante de la aplicación de los artículos 55° y 57° del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 61 con vencimiento el 31 de Marzo de 2017.

En caso de no presentar Boleta Bancaria de Garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

2. En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 28 de Enero de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0227 de fecha 17 de Octubre de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL